



ACTA-ACUERDO

En la ciudad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2002, se reúnen los representantes de la empresa FORD ARGENTINA S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en la Avda. Henry Ford y Ruta Panamericana de Gral. Pacheco, Pdo. De Tigre, Prov. De Buenos Aires, por una parte y por la otra los representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de la COMISION INTERNA DE RECLAMOS DE FORD ARGENTINA S.A., en adelante - en conjunto- el "SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, todos quienes firman la presente para constancia y CONSIDERAN: -----

Que las condiciones de retracción de la demanda que dieran origen a la suspensión de un turno de producción en el mes de Setiembre de 1998 y a partir de esa fecha, a un sinnúmero de días de suspensión de la actividad productiva, persisten y se han agravado significativamente a partir de la crisis económico financiera del país, llevando la demanda a los niveles más bajos de los últimos 10 años.

Que la situación descripta se agrava con una alarmante caída de las exportaciones a Brasil, provocada, entre otros factores, por la retracción de la demanda en ese mercado.

Que esta situación obliga a la "EMPRESA" a replantear su operación productiva, ya que la brusca reducción de volumen no permite seguir operando con suspensión de jornadas productivas, por el alto impacto en los costos, en la calidad y en la cadena de proveedores que se ven seriamente afectados por esta modalidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario reducir el volumen diario de producción para estabilizar la operación productiva y minimizar la cantidad de días de suspensión.

Por todo ello, las partes acuerdan:

- 1) A partir del 1 de Julio de 2002, la EMPRESA reducirá su volumen diario de producción a 230 vehículos por día.
- 2) A partir del 1 de Julio de 2002, la EMPRESA procederá a licenciar 168 trabajadores, liberándoles de prestar servicios, en primera instancia, hasta el 31 de Julio de 2002 inclusive.
- 3) Por el período de licenciamiento previsto el personal percibirá una asignación no remunerativa equivalente al 100% de su remuneración normal y habitual neta.
- 4) Por el mismo período, la EMPRESA mantendrá vigente el programa de retiro voluntario, en las condiciones que fueran oportunamente notificadas a la Representación Gremial.

OLC-26 J-M-A C.A.B

 OP. F.A.S. D.P. E.D.T. W.G.

 B.H.A. V.J.V. J.A.P.

- 5) Si, a pesar de las acciones adoptadas, se hiciera necesario, durante el mes de Julio, la suspensión de días de producción, los trabajadores percibirán por esos días, una asignación no remunerativa equivalente al 100% de su remuneración neta.
- 6) Durante la última semana del mes de Julio, las partes se reunirán a efectos de evaluar la evolución de la situación y acordar los pasos a seguir.

Sin otras cuestiones que considerar y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Nota: se adjuntan listados de personal notificado y de personal pendiente de notificación.

Por FORD ARGENTINA S.A.

Por COMISIÓN INTERNA

Lucelle
Eugenio...

Por SMATA

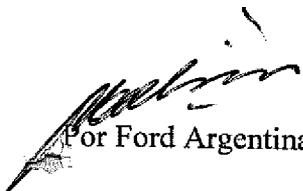
Walter...
Pillotonero

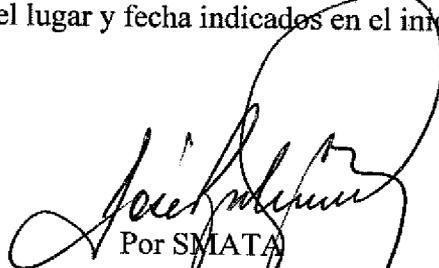
Jose m...
B...
Yegor...
M...
R...
A...
A...
A...

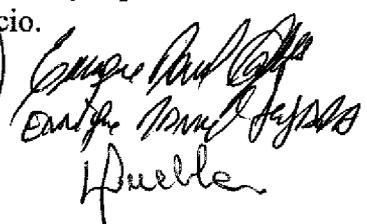


- 4) La EMPRESA y el SMATA acuerdan que, cuando el índice de precios al consumidor acumulado a partir del 1/08/02 alcance el veinte por ciento (20%), volverán a reunirse para analizar la evolución de los salarios en la Industria Automotriz y las mejoras que sean posibles de efectuar en el poder adquisitivo de los trabajadores de la EMPRESA.
- 5) Con vigencia 1/08/02, la EMPRESA incluirá en los salarios básicos de los trabajadores encuadrados en el CCT N° 8 "E"/89, el catorce por ciento (14%) que hasta el presente, por acuerdo de partes, la misma venía abonando en rubro aparte en concepto de productividad. Por lo tanto a partir del 1/08/02, dada la inclusión en el salario básico de este beneficio, el mismo no continúa su vigencia a partir de la fecha indicada.
- 6) La EMPRESA y el SMATA, en forma conjunta o cualquiera de ellas indistintamente, presentarán este ACTA ACUERDO ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para la EMPRESA y el SMATA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1197 del Código Civil.

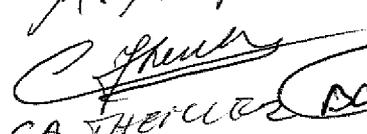
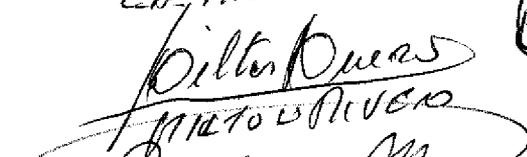
No siendo para más y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


Por Ford Argentina S.A.

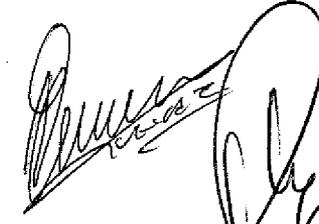

Por SMATA

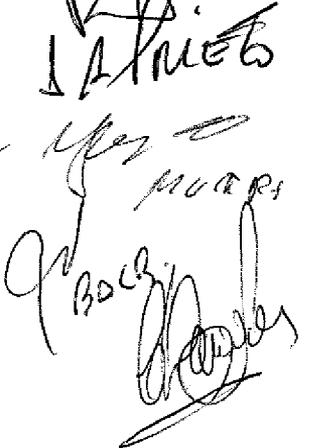

Por Comisión Interna

JOSE RODRIGUEZ







MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL



===En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos, siendo las 11,30 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento Nro. 2, lo hace el señor Manuel PARDO, Secretario General Adjunto; Carlos THEILLER, Secretario Gremial; Milton RIVERO Secretario de Desarrollo Humano y Vivienda; Ramón ASESOR Vocal; Anibal SOLER, Vocal; Todos del Consejo Directivo Nacional del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA R.A. (S.M.A.T.A.) y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de FORD ARGENTINA S.A. los señores: Hugo BLASCO (Le. 8.326.252); José AGUILERA (DNI 8.649.108); Carlos GOMEZ (DNI 10.096.994); Víctor VEIAZCO (DNI 11.346.220); Jorge Jorge MUCERE (DNI 10.917.438); Carlos BALBI (DNI 11.891.383); Orlando PEREZ (DNI 1.3.433.935); Carlos ALCARAZ (DNI 10.394.276); Enrique TEJADA (DNI 13.610.665); Orlando OJEDA (DNI 12.237.211); Daniel PUEBLA (DNI 12.710.117); y Jorge PRIETO (DNI 10.217.253), todos constituyendo domicilio en Avda. Belgrano 665 de esta Capital, por una parte y, por la otra lo hace el señor Ramón OLIVERO (DNI 8.522.754) en calidad de Apoderado de la Empresa denominada FORD ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en Avda. de Mayo 645 Piso 18 de esta Capital Federal, -todos con personería, identidad y demás datos acreditados ante esta Secretaría. - - - - - ===

C.A.B.

100

100

100

100

===Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a solicitar a las partes que informen cual es el motivo del comparendo en forma espontanea a lo que MANIFIESTA: Que se hacen presentes a efectos de ratificar contenido y firmas de un acuerdo al que arribaron en forma directa entre las partes, el día 18 de julio del Cte. año por el cual se establece el pago a partir del primero de julio del Cte. año, una suma en "vales alimentarios" equivalente de PESOS CIENTO CINCUENTA y SEIS (\$ 156.-), tambien se acuerda con la misma fecha de vigencia el pago mensual de PESOS CIENTO (\$ 100.-). Asimismo a solicitud de la Comisión Paritaria Negociado del SMATA, la empresa FORD ARGENTINA S.A. accede a establecer una contribución solidaria aplicable a los / trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Nro. 8/89"E", dicho acuerdo queda redactado de la siguiente forma:

En los términos de lo normado en el Art. 9º, segundo párrafo de la Ley 14.250 (t.c. decreto 108/88), se establece una contribución solidaria a favor del SMATA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. Nro. 8/89"E", consistente en aporte del tres por ciento (TRES POR CIENTO) de la remuneración que les corresponda percibir / quincenalmente a dichos trabajadores, todo ello con vigencia a partir del primero del mes de octubre del 2002. FORD ARGENTINA S.A., actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor del SMATA en la cuenta corriente Nro. 21845/14 que esta entidad posee en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, en la misma forma y plazo que el es-

ERT. TAM. DP. H. B. A. 1111



11/2.-

tablecido para la cuota sindical.

Asimismo y en función de lo previsto en el Art. 9º primer párrafo, de la Ley 14.250, se establece que estarán eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo que se encontraran afiliados sindicalmente al SMATA, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la Organización Gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Por lo expuesto las partes solicitan homologación y registro, por ajustarse a derecho.-----

===Atento lo manifestado por las partes el funcionario interviniente deja constancia que recibe el acuerdo antes mencionado, constando el mismo de dos fs. útiles.-----

===Siendo las 12,00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, 7 funcionario que CERTIFICO.-----

OTRO SI DIGO: "Comisión Paritaria Negociadora-VIALE- y no Negociado NO VALE"

padrón

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
Roque Francisco VILLEGAS
Secretario de Conciliación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

ACTA ACUERDO



En Gral. Pacheco, a los 20 días del mes de Agosto de 2002, se reúnen los representantes de la Empresa Ford Argentina S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en la Avda. Henry Ford y Ruta Panamericana de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y de la Comisión Interna de Reclamos de la planta de General Pacheco, en adelante, en conjunto, el "SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, quienes consideran:

Que persistiendo las condiciones que dieron origen al licenciamiento de 168 trabajadores a partir del 1 de Julio del corriente y no previéndose a mediano plazo ningún incremento de los actuales volúmenes de producción, convienen lo siguiente:

1. El licenciamiento se prolongará desde el 1/09/02 hasta el 30/09/02.
2. El personal afectado percibirá una asignación no remunerativa equivalente al 75% de su remuneración normal y habitual bruta.
3. La empresa mantendrá vigente el programa de retiro voluntario, en las condiciones oportunamente notificadas a la Representación Gremial.
4. Si, a pesar de las acciones adoptadas, se hiciera necesario, durante el período mencionado, la suspensión de días de producción, los trabajadores percibirán por esos días, una asignación no remunerativa equivalente al 100% de su remuneración normal y habitual neta.
5. Durante la última semana del mes de Setiembre, las partes se reunirán a efectos de evaluar la evolución de la situación y acordar los pasos a seguir.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por Ford Argentina S.A.

Roque Francisco VILLEGAS
Secretario de Conciliación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

Por SMATA

Por Comisión Interna



Expediente N°1059193/02

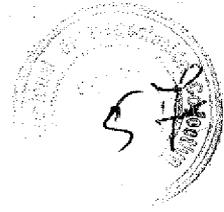
En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2002, siendo las 11,00 Hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Depto. de Relaciones Laborales N°2, ante la Lic. María del Carmen Brigante, en representación del SMATA, Comisión Directiva Nacional lo hacen los Sres.: Manuel M. Pardo, Héctor Castillo y Víctor Rivero, todos con poder y personería acreditados en Expte. N°42014/96, constituyendo domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal ; en representación de la empresa FORD ARGENTINA SA, lo hace el Sr. Oliveros, DNI N° 8522754, constituyendo domicilio en Av. Henry Ford y Panamericana, Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida que les fue el uso de la palabra a los comparecientes, estos manifiestan: que vienen por la presente a los fines de ratificar el acuerdo al que arribaran en forma directa, el que consta de 7 fojas útiles, ratificando todas y cada una de sus cláusulas, reconociendo como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud de que sea homologado.

El presente acuerdo alcanza a los trabajadores comprendidos en la CCT N°8/89"E".

Sin más, siendo las 12,00 hs. se dá por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pié en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.

Lic. MARIA DEL CARMEN BRIGANTE
Funcionaria Dpto. Relaciones Laborales N° 2
Dirección Nacional de Negociación Colectiva



===En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos, siendo las 12,30 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento Nro. 2, lo hace el señor Carlos TEILLER, Secretario Gremial y Manuel PARDO en calidad de Secretario Adjunto General del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL / TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA R.A. (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665 de esta Ciudad, por una parte y, por la otra lo hace el señor Ramón OLIVERO (DNI Nro. 8.522.754) en calidad de Apoderado de la razón social denominada FORD ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en Avda. de Mayo 645 Piso 1º de esta Ciudad,, todos con personerías, identidad y demás datos acreditados en autos.-----

===Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a los comparecientes quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que por intermedio de la presente ratifican contenido y firmas de un acuerdo arribado en forma directa entre las partes, referido al pago de suspensiones del mes de septiembre del Cte. año, solicitando en consecuencia su correspondiente HOMOLOGACION.-----

===Atento lo expuesto y no dando para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.-----

Roque Francisco VILLEGAS
Secretario de Conciliación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO